PARAGUAY TODOS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DICTAMEN U.O.C. Nº 75 /12

A: PRESIDENCIA Y CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
DE: LIC. JOSÉ RODRÍGUEZ, Director de Gestión de Bienes y Servicios.
FECHA: 29/08/2.012
ASUNTO: LOCACIÓN DE INMUEBLE Nº 11/12 "LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DE PUESTO SANITARIO eN LA CIUDAD DE ITÁ"

Quien suscribe, se dirige a Ud. en carácter de responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a su digno cargo, dando cumplimiento a lo previsto en el art. 6° de la Resolución DNCP N° 458/12 de fecha 14 de marzo de 2012 "Por la cual se deroga la Resolución MH/SSEAF/UCNT Nº 59/07 y se reglamenta el proceso de Locación de Bienes Inmuebles, establecido en el art.44° de la Ley 2051/03, así como el proceso de Renovación de Contratos de Locación", en el marco del requerimiento de **Locación de Inmueble.**

Que, por providencia de fecha 09 de agosto de 2012 la Dirección de Hospitales Área Central solicita: *"gestionar la suscripción del contrato para el arrendamiento en alquiler de la propiedad ubicada en las calles Gral. Caballero e/ Mcal. Estigarribia y Pte. Franco, en la ciudad de Itá, Departamento Central, para el futuro local del Puesto Sanitario de la Institución".*

Que, entre los antecedentes del pedido se encuentra la Nota del Propietario del inmueble de fecha 21 de mayo de 2.012; copias de la Cédula de Identidad del mismo, y del título de propiedad del inmueble de referencia. Asimismo, se acompaña el Informe realizado por l Sección Registro y Tasaciones del Departamento de Administración de Inmuebles de la Dirección de Infraestructura, de fecha 19 de julio de 2.012 que dice: *"se infiere que el canon de alquiler se encuentra dentro del rango, considerando su ubicación, antigüedad y características propias del inmueble por tipo de construcción".*

La Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas en su Art. 44 dispone: "*Los procesos de Contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación pública*; ***aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa.".***

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en fecha 14 de marzo de 2012 emitió la Resolución DNCP N° 458/12 por la que se Reglamenta el Proceso de Locación de Bienes Inmuebles. La mencionada resolución dispone: *"Art. 3°) Para las Locaciones que se pretendan realizar serán considerados individualmente los montos de cada una de ellas, debiendo realizarse por el proceso de Locación de Inmuebles aquellas en las que sus cánones mensuales fueran inferiores a los 1.000 jornales mínimos legales y por el procedimiento de Licitación Pública aquellas cuyos cánones mensuales superaren dicho monto…".*

Atendiendo que el canon mensual del inmueble que se pretende arrendar NO SUPERA LOS 1.000 JORNALES MÍNIMOS LEGALES, conforme al método dispuesto en la reglamentación, corresponde la modalidad de Locación de Inmueble.

El Art. 5° del reglamento dispone: *"Establecer que la Locación de Inmuebles en las que los cánones fueran inferiores a los 1.000 jornales mínimos legales se clasificarán en: a)*

Locación de Inmueble determinado: Es el proceso de Locación de Inmuebles que podrá realizarse cuando la Convocante haya determinado previamente la propiedad que pretende alquilar, considerando su total adecuación a las necesidades de la Institución, sustentada en informes técnicos previos…".

Por tanto, a criterio de esta Unidad Operativa de Contrataciones, se encuentran reunidos todos los presupuestos legales para la aplicación de la modalidad de ***Locación de Inmueble determinado*** establecido en la Resolución DNCP N° 458/12, y, acompañadas todas las documentaciones probatorias requeridas, adjuntos a los antecedentes del presente procedimiento, se ha dado cumplimiento a los mismos.

Que, el procedimiento ha sido incluido en el PAC con ID Nº 244033 como contratación plurianual que afectará al rubro 2 Programa 2 de los ejercicios fiscales 2.012, 2.013 y 2.014, y tendrá una duración de 24 meses.

Atentamente.

P/A

LIC. JOSÉ RODRÍGUEZ
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Emilce Lovera Segovia
Coordinadora
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios